

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
COORDINADORA DE LA UGP-PRIDESII

**ORDEN DE COMPRA
ORIGINAL**

Señores

BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Dirección: Colonia Campestre, Av. Víctor

Manuel Mejía Lara,

#1477, San Salvador

Tel. 2264-4131/2264-4132

Email: gonzalezj@btlnet.com

NIT:

Presente.

Orden de Compra N° 31/2023 ACP-UGPPI

Comparación de Precios N° PRIDESII-396-CP-B-MINSAL denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE FISIOTERAPIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA ZONA NORTE DE SAN SALVADOR".

FECHA: 09 DE MAYO DE 2023

Solicito a usted entregar los bienes objeto de la presente Orden de Compra, en el plazo máximo de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE HOSPITALES					FORMA DE PAGO: 30 días como máximo, posterior a la presentación de la factura	
ÍTEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido) \$
1	61203030	UNIDAD DE DIATERMIA MARCA: BTL MODELO: BTL-6000 SHORTWAVE 400 PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO	C/U	1	\$11,500.00	\$11,500.00
2	61201012	EQUIPO DE ELECTROESTIMULACIÓN NEUROMUSCULAR MARCA: BTL MODELO: BTL-5645 PULS PAÍS DE ORIGEN: REINO UNDO	C/U	1	\$6,500.00	\$6,500.00
3	61201006	EQUIPO COMBINADO PARA FISIOTERAPIA MARCA: BTL MODELO: BTL-5818 SLM PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO	C/U	4	\$17,500.00	\$70,000.00
4	61201007	EQUIPO DE ONDAS DE CHOQUE MARCA: BTL MODELO: BTL 6000 SHOCKWAVE TOPLINE POWER PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO	C/U	1	\$16,500.00	\$16,500.00
FORMA DE PAGO: Para el pago de los bienes el Proveedor presentará a la Tesorería del MINSAL de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del MINSAL/ PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD II, Contrato de Préstamo BID No. 3608/OC-ES, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia de la orden de compra. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los servicios, deberá hacer referencia al número y concepto de la Orden de Compra suscrito con el Ministerio de Salud, detalle del pago menos las						



retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar, deberá ser por el número de bienes entregados.

El pago se hará mediante abono a cuenta según la declaración jurada firmada por el proveedor adjunta a la orden de compra.

Los pagos en virtud de la Orden de Compra serán efectuados en un periodo no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en la orden de compra, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el servicio a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

LUGAR DE ENTREGA: Los Equipos serán entregados instalados y funcionando en las instalaciones del Hospital Nacional de la Zona Norte de San Salvador, para uso inmediato previas pruebas de aceptación por parte de la institución

ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: La Unidad Solicitante ha delegado como responsable de la Administración de la Orden de Compra al ingeniero _____, con cargo de: _____; Teléfono: _____, correo: _____

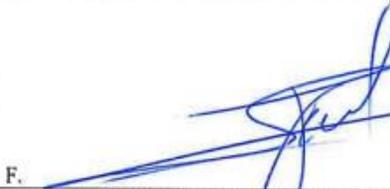
MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA impuestos incluidos y servicios conexos

\$104,500.00

CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Préstamos externos, Contrato de Préstamo BID 3608/OC-ES, Categoría de inversión: 2, fortalecimiento de la red hospitalaria, Sub categoría 2.1 construcción y puesta en marcha del Hospital de la Zona Norte de San Salvador. Proyecto 6300. Cifrado presupuestario: 2023-3200-3-09-02-22-3-61103.

Autoriza por contratante MINSAL	Por suministrante
F.	F.
<p align="center">DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM</p>	<p align="center">YURI VLADIMIR LUNA RIVAS ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p>

Autoriza por contratante MINSAL	Por suministrante
  <p>F.</p> <p>DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTÓYA MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM</p>	  <p>F.</p> <p>YURI VLADIMIR LUNA RIVAS ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p>

PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:
- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - Destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - Amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

- Actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que: (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹³ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución

financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a:

(i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato;

(ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado.

Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10 de la GN-2349-15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1

CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

1. Someterse a las disposiciones legales del [Contrato de Préstamo No. 3608/OC-ES](#) aplicables al negocio de que se trata, renunciando entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en el mismo.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones o indemnizaciones de conformidad a lo establecido en los Documentos Contractuales, y supletoriamente de acuerdo al: [Contrato de Préstamo No. 3608/OC-ES](#), Manual de Operaciones y las [Políticas de Adquisición de Bienes, Obras, y servicios de no consultoría financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15](#).

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

1. Pagar el valor de los bienes realizados previo los trámites legales, después que la Unidad solicitante, hayan recibido los bienes a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
2. La unidad solicitante por medio de su delegado, vigilará el cumplimiento de la presente Orden de Compra y será quien deberá Administración, Seguimiento y Ejecución dar seguimiento de la ejecución de la orden y que ésta se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones pactadas, en estricto apego a lo siguiente:
 - a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello una Hoja de Seguimiento de Orden de Compra.
 - b) Conformer y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución de la orden de compra, remitiendo copias a la UGP/ACP de MINSAL, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de

cumplimiento de la orden de compra, modificaciones y actas de recepción;

- c) Informar oportunamente sobre la ejecución de la Orden de Compra a la UGP/ACP de MINSAL. El informe podrá contener las recepciones provisionales, parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.
- d) Incluir en el informe de ejecución de la orden de compra, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones.
- e) Solicitar al contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo de la orden de compra, la actualización de la garantía correspondiente. (No aplica)
- f) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente definitivas de las adquisiciones de bienes, distribuyendo copias a las Unidades correspondientes.
- g) Informar oportunamente a la UGP/ACP de MINSAL, la devolución de garantías en caso que aplique, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales. (No aplica)
- h) Gestionar ante la autoridad competente, las modificaciones a la Orden de Compra, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca el convenio de préstamo y documentos contractuales.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

1. La fecha de entrega del suministro, está estipulada en la presente Orden de Compra, que reciba el suministrarte debidamente legalizada.
2. El suministro, al que la presente Orden se refiere será recibido a entera satisfacción del Solicitante, quien firmará, sellará y fechará el acta de recepción de los bienes.
3. En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, que no afecten el objeto de la Orden de Compra, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por El Titular del MINSAL o Delegado; y las que afecten el objeto como incremento y disminución de la misma, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Orden de Compra, firmada por ambas partes.

La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración de la Orden de Compra, dicha solicitud debe efectuarse 15 días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador de la Orden de Compra deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293, dicha solicitud deberá presentarse 10 días antes expirar el plazo de la entrega contratada.

4. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
5. En caso de mora en el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones emanadas del Contrato/Orden de Compra, según sea el caso, la multa que se aplicará será del 0.1% al día 30, 0.125% al día 60 y 0.15% más de 60 días, dicha penalidad será aplicable sobre el valor total de la obligación entregada en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimiento en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los US\$10,000.00, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del

50% de un salario mínimo del sector comercio vigente. Alcanzado el porcentaje máximo de la multa a imponer establecido en la Ley de Compras Públicas, se procederá a la caducidad del contrato u orden de compra

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Proveedor que en la ejecución de la Orden de Compra surgiere, se resolverá intentando primero el Resolución amigable de conflictos y si por esta forma no se llegare a una solución, podrá recurrirse a los Tribunales competentes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguientes a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a los tribunales competentes.

CADUCIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA

El Contratante tendrá derecho a caducar la Orden de Compra, por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del Contratante haya empleado prácticas prohibidas en la ejecución de la Orden de Compra conforme lo dispuesto en el presente documento.
- c. La mora DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del bien o servicio o de cualquier otra obligación de la Orden de Compra, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa
- d. EL PROVEEDOR entregue el bien o servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en la Orden de Compra.

EXTINCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- a. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

VIGENCIA.

La vigencia de esta Orden de Compra será a partir de la distribución de la misma y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes/servicios a entera satisfacción del MINSAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA

Dentro de un máximo de quince (15) días siguiente a la distribución de la Orden de Compra, el oferente deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Compra. Esta garantía deberá mantener su vigencia por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, plazo que será contado a partir de la distribución de la Orden de Compra. La garantía deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO		
1	61203030	UNIDAD DE DIATERMIA		
		MARCA: BTL	MODELO: BTL – 6000 SHORTWAVE 400	PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS				
1	Equipo de onda corta que trabaja con 2 modalidades continuo o pulsado y trabaja de 50 Hz a 1500 Hz			
2	Diseñado para trabajar en dos modos de estimulación que son: Capacitivo e Inductivo			
3	Debido a la configuración solicitada de modo capacitivo el equipo tiene dos conectores para el canal "C" para conectar aplicadores capacitivos y tiene 2 canales para aplicadores inductivos "A" y "B"			
4	La unidad trabaja en la modalidad pulsada la cual se genera un pulso rectangular			
5	Mediante su avanzado sistema de ajuste automático el dispositivo ajusta el campo electromagnético con el fin de obtener el calentamiento óptimo de los tejidos el cual es visible durante la terapia mostrando el porcentaje de acople entre paciente y equipo identificado como "tuning"			
6	El equipo tiene una enciclopedia de 62 protocolos pre-establecidos			
7	El equipo cuenta con pantalla táctil la cual durante la terapia muestra la potencia de salida			
8	Durante la terapia, el usuario puede realizar ajuste de la potencia utilizando la perilla de selección			
9	Es un dispositivo para calentar tejidos mediante un campo electromagnético de alta frecuencia			
10	El equipo cuenta con pantalla táctil la cual durante la terapia muestra el tiempo remanente hasta el final de terapia y al finalizar la terapia da una alarma audible			
11	Brazos de tratamiento con 6 articulaciones, dos de ellas con giro de 360° que permite posicionar los aplicadores capacitivos en cualquier zona del cuerpo y la fijación es por medio de perillas de control			
12	Debido a que el equipo trabaja con un software avanzado y con pantalla táctil no puede ocurrir un accidente de ese tipo			
13	El generador de onda corta trabaja con 27.12 MHz			
14	La unidad trabaja con una potencia ajustable al paciente en un rango de 10 a 200 W en Modo continuo, potencia considerada optima según estudios realizados. En 50 Ω según los estándares EN 60601-2-3:1993			
15	La unidad trabaja con una potencia ajustable al paciente en un rango de 10 a 400 W en Modo Pulsado, potencia considerada optima según estudios realizados			
16	Longitud de pulso de: 50 a 2000 microsegundos			
17	La frecuencia es de 50 Hz a 1500 Hz y el equipo se le ajusta de 10 en 10			
18	El tiempo de la terapia es de 0.1 a 30 minutos y al finalizar se detiene el tiempo y se escucha una alarma			
ACCESORIOS INCLUIDOS (POR EQUIPO)				
19	2 brazos con 6 articulaciones			
20	2 Aplicadores capacitivos de 130 mm reusables			
21	Bandas elásticas: Para Aplicador capacitivo			
22	Cable conector del aplicador capacitivo			
23	Luz indicadora de Neón para verificar que esta encendida la terapia			
24	Los brazos se ajustan con un juego de llave inglesa			
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS				
25	Alimentación: 100-120 V/ 60 Hz			
26	Rodos con sistema de freno			
27	El chasis es resistente y tiene su protocolo de limpieza			
INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA				
28	Se entrega manual de usuario y catálogo			

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO		
1	61203030	UNIDAD DE DIATERMIA		
		MARCA: BTL	MODELO: BTL – 6000 SHORTWAVE 400	PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
29	Se entrega carta de compromiso que se entregara Manual de usuario, manual de partes, manual de servicio tanto digital como en físico			
NORMATIVA A CUMPLIR (PRESENTAR CERTIFICADOS VIGENTES)				
30	Se presenta certificado ISO 13485			
31	Aprobada su comercialización por Directiva 93/42 CEE			
32	Deberá cumplir normas de seguridad de la serie IEC/EN 60601			
CAPACITACIÓN				
33	Para personal usuario: 4 jornadas			
34	Para personal de mantenimiento: 3 jornadas			

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO		
2	61201012	EQUIPO DE ELECTROESTIMULACIÓN NEUROMUSCULAR		
		MARCA: BTL	MODELO: BTL- 5645 PULS	PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LO OFERTADO				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
1	El uso de la electroterapia está aceptado en el campo de la rehabilitación para el tratamiento del dolor agudo y crónico, el tratamiento de disfunciones tisulares nerviosas y musculares, el tratamiento de alteraciones postraumáticas de la movilidad articular, la reducción del edema agudo y crónico, y el aumento del flujo de sangre periférica.			
2	Contiene 4 canales de trabajo por lo tanto tienen 4 salidas para conectar 4 cables de pacientes y 8 electrodos			
3	La intensidad de la corriente es de 0 a 140 mA. Valor que será variable dependiendo del tipo de corriente a utilizar para cada patología, así mismo variara la densidad de corriente según la medida del electrodo utilizado.			
4	La frecuencia depende del tipo de corriente por ejemplo el de Pulsos rectangulares trabaja 0.1-900 Hz			
5	Los parámetros de corriente se puede modificar directamente en la corriente o protocolo por ejemplo el TENS la anchura de pulsos es de 0.15 a 2500 ms			
6	El equipo cuenta con la forma de onda rectangular, sinusoidales, ondas simétricas y asimétrica, entre otras			
7	Las secuencias del usuario le permiten trabajar con una lista de secuencias que ha creado. La secuencia seleccionada se puede iniciar (cargar), editar y eliminar a partir de este menú.			
8	El equipo contiene protocolos predefinidos Organizados que ofrecen recomendaciones para el tratamiento de diferentes afecciones y también el usuario puede configurar la terapia con diferentes parámetros y guardarlos como protocolos			
ACCESORIOS INCLUIDOS (POR EQUIPO)				
9	8 electrodos de placa reusables de tamaño 70 x 50 mm y 8 electrodos de placa reusables tamaño 120 x 80 mm			
10	40 electrodos adhesivos de tamaño 50 x 50 mm y 40 electrodos adhesivos de tamaño 75 x 140 mm			
11	8 almohadillas para los electrodos 70 x 50 mm y 8 almohadillas para los electrodos 120 x 80 mm			
12	1 set de bandas para la fijación de los electrodos, la cual contiene un par de bandas de la siguiente medidas 6 x 48 cm, 6 x 34 cm, 6 x 69 cm y 6 x 96 cm			
13	4 cables de paciente para los 4 canales de electroterapia, los cuales se puede monitorear en la pantalla del equipo y el canal activo se puede visualizar en la pantalla y en el indicador led del cable			
14	Carro de transporte de unidad principal con sistema de frenado en dos ruedas			
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS				
15	Alimentación: 100 - 120 V/ 60 Hz			
16	Clase de protección II con toma de tierra funcional			
17	Carro de Plástico con rodos y con sistema de frenado			
18	El chasis es resistente y tiene su protocolo de limpieza			
INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA				
19	Se entrega manual de usuario			

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO		
2	61201012	EQUIPO DE ELECTROESTIMULACIÓN NEUROMUSCULAR		
		MARCA: BTL	MODELO: BTL- 5645 PULS	PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
20	Se entrega carta de compromiso que se entregara Manual de usuario, manual de partes, manual de servicio tanto digital como en físico			
NORMATIVA A CUMPLIR (PRESENTAR CERTIFICADOS VIGENTES)				
21	certificado ISO 13485			
22	certificado CE			
23	certificado IEC 60601-1			
CAPACITACIÓN				
25	Para personal usuario: 4 jornadas			
26	Para personal de mantenimiento: 3 jornadas.			

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO		
3	61201006	EQUIPO COMBINADO PARA FISIOTERAPIA		
		MARCA: BTL	MODELO: BTL -5818 SLM	PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
1	<p>BTL-5000 COMBI: CUATRO TERAPIAS EN UN SOLO EQUIPO ¡POSIBILIDADES ILIMITADAS CON EL SISTEMA MODULAR BTL! La combinación singular del equipo aporta características excelentes</p> <ul style="list-style-type: none"> Hasta cuatro terapias de fisioterapia en una unidad Los mejores parámetros de fisioterapia disponibles Todos los tratamientos se aplican en una unidad 			
2.1	LÁSER:			
2.1.1	Dispositivo cuenta con generador laser que permite la terapia en las modalidades: continua y pulsada.			
2.1.2	láseres semiconductores (GaAs, GaAlAs): Los utilizados por BTL. Ahora los más importantes de los láseres de terapia no invasiva			
2.1.3	El generador permite la emisión de longitud de onda entre 650 nm - 830 nm. Dependiendo de la sonda que se encuentre conectada			
2.1.4	El generador permite la emisión de diferentes potencias con valores que van desde: 50 mW - 1800 mW			
2.1.5	El ajuste de la densidad de energía depende del área de tratamiento y puede ser ajustable desde 0.1 - 99 J/ cm ²			
2.1.6	Ajustes de tiempo de terapia desde: 0 a 100 min			
2.1.7	Frecuencia de trabajo ajustable desde: 0.1 Hz hasta 10 KHz			
2.1.8	Las frecuencias de tratamiento pueden ser modificadas dependiendo de la patología a trabajar en los rangos anteriormente mencionados			
2.1.9	Las frecuencias de tratamiento pueden ser modificadas dependiendo de la patología a trabajar en los rangos anteriormente mencionados			
2.1.10	En nuestra oferta se incluye sonda de aplicación de 1 cm ² con los parámetros: 830 nm/ 200 mW			
2.1.11	Se incluye sonda tipo "cluster" con las siguientes características: área de cobertura 25 cm ² , 685 nm & 830 nm/1000 mW potencia de salida			
2.1.12	Equipo con soportes para resguardo de aplicadores de ultrasonido, sondas láser y clúster.			
2.2	Ultrasonido			
2.2.1	Equipo ofertado, posee generador de ultrasonidos para terapia física.			
2.2.2	Se incluyen aplicadores convencionales, debido a que el aplicador de campo rotativo, es únicamente compatible con la línea 4000 Premium/Smart. La cual su diseño no ha sido pensado para 4 generadores, tal como se solicita en este proceso de compra.			
2.2.3	En nuestra oferta se incluyen 2 aplicadores: 1 de 1 cm ² y 1 de 5 cm ² . Ideales para trabajar zonas pequeñas y grandes respectivamente.			
2.2.4	Frecuencia de trabajo 1 MHz ±5 % y 3,2 MHz ±5 %			
2.2.5	Frecuencia de modulación de 10 a 150 Hz ±5 %			

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO		
3	61201006	EQUIPO COMBINADO PARA FISIOTERAPIA		
		MARCA: BTL	MODELO: BTL -5818 SLM	PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
2.2.6	Ciclo de trabajo 5-100 % ±5 %			
2.2.7	Intensidad máxima - funcionamiento continuo* de 0,1 a 2 W/cm ² ±20 % para la intensidad de salida mayor que 0,2 W/cm ² *) el valor máximo de algunas corrientes está limitado conforme a IEC 60601-2-5			
2.2.8	Intensidad máxima - funcionamiento por pulsos* de 0,1 a 3 W/cm ² ±20 % para la intensidad de salida mayor que 0,2 W/cm ² *) el valor máximo de algunas corrientes está limitado conforme a IEC 60601-2-5			
2.3	Electroterapia			
2.3.1	El uso de la electroterapia está aceptado en el campo de la rehabilitación para el tratamiento del dolor agudo y crónico, el tratamiento de disfunciones tisulares nerviosas y musculares, el tratamiento de alteraciones postraumáticas de la movilidad articular, la reducción del edema agudo y crónico, y el aumento del flujo de sangre periférica.			
2.3.2	Los dispositivos BTL cuentan con la más amplia gama de corrientes, entre estas: Galvánica, Diadinámicas, Trabert, Farádica, Neo farádica, Pulsos exponenciales, Pulsos exponenciales con rampa, Pulsos rectangulares, Estimulación Rusa, Pulsos de estimulación trapezoidales, Pulsos de estimulación triangulares, Pulsos de estimulación combinados, Secuencias, Interferencial bipolar, Interferencial de 4 polos, Campo isoplanar y vectorial, Pulsos interrumpidos, Corriente Leduc, Onda H, Microcorriente, Estimulación espástica, Pulsos IG, Pulso de corriente modulada(Ondas de media frecuencia), Corriente Kotz. Además de incluir parámetros para electrodiagnóstico			
2.4	Magnetoterapia.			
2.4.1	Intensidad de Campo Magnético máx. 128 mT / 1280 Gauss* (valor máx. en la superficie del aplicador)			
2.4.2	Frecuencia de pulsos 0-166 Hz			
2.4.3	Forma de pulsos magnéticos rectangular, rectangular alargada, exponencial, triangular, sinusoidal			
3.	Alarmas:			
3.1	Señal visual y audible para emisión de energía láser.			
	4. Pantalla:			
4.1	Pantalla de 5.7"			
4.2	Pantalla táctil LCD de 5.7" a color.			
4.3	Pantalla despliega todos los parámetros importantes de la terapia, como lo son: tiempo, potencia/ intensidad, dosis, protocolo, etc.			
5.	Programas predefinidos:			
5.1	Cálculo automático de la dosis	los protocolos pre establecidos se tiene cálculos automáticos de los parámetros de la terapia (dosis, área, distancia y		

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO		
3	61201006	EQUIPO COMBINADO PARA FISIOTERAPIA		
		MARCA: BTL	MODELO: BTL -5818 SLM	PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
				potencia)
5.2	Dosis de tratamiento por aplicación			los protocolos pre establecidos se tiene cálculos automáticos de los parámetros de la terapia (dosis, área, distancia y potencia
5.3	Dosis de tratamiento total			los protocolos pre establecidos se tiene cálculos automáticos de los parámetros de la terapia (dosis, área, distancia y potencia)
5.4	El dispositivo permite configurar y grabar de parámetros de forma manual por el operador, ya sea por protocolo o asignarlo a un paciente en específico.			
5.5	El equipo cuenta con protocolos pre establecidos.			
6. ACCESORIOS INCLUIDOS (POR EQUIPO)				
6.1	Las sondas láser son colocadas en la unidad principal y las gafas protectoras cuentan con estuche rígido para su protección.			
6.2	En nuestra oferta se incluyen 2 gafas protectoras: 1 para paciente y otra para terapeuta. Ambas con su respectivo estuche protector.			
6.3	1. Se incluye sonda de aplicación de 1 cm ² con los parámetros: 830 nm/ 200 mW. 2. Se incluye sonda tipo "cluster" con las siguientes características: área de cobertura 25 cm ² , 685 nm & 830 mm/1000 mW potencia de salida			
6.4	Se incluyen 2 aplicadores: 1 de 1 cm ² y 1 de 5 cm ² . Ideales para trabajar zonas pequeñas y grandes respectivamente.			
6.5	Se incluyen 2 aplicadores: 1 de 1 cm ² y 1 de 5 cm ² . Ideales para trabajar zonas pequeñas y grandes respectivamente.			
6.6	Se incluyen 10 frascos de gel de 1 Litro			
6.7	Carro de transporte exclusivo para línea 5000			
6.8	Set de bandas de sujeción para aplicadores de electroterapia y magnetoterapia			
6.9	Se incluyen los aplicadores: - Camilla de magnetoterapia con solenoide de 70 cm incorporado. - Aplicador de disco doble para utilización en zonas pequeñas.			
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS				
7.1	Alimentación Desde 115 V-230V a una frecuencia de 50-60 Hz.			
7.2	Carcaza resistente a la corrosión y a los desinfectantes usados en ambientes hospitalarios.			
INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA				
	Se adjunta: Manual de usuario, Catálogo línea 5000 y guía laser BTL			
	Con la entrega de cada equipo: Manual de Operación, Manual de Partes, Manual de Servicio, De estos últimos será necesaria una copia en físico y una copia en memoria extraíble USB, preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés			

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO		
3	61201006	EQUIPO COMBINADO PARA FISIOTERAPIA		
		MARCA: BTL	MODELO: BTL -5818 SLM	PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
NORMATIVA A CUMPLIR (PRESENTAR CERTIFICADOS VIGENTES)				
		Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485.		
		Aprobada su comercialización por Directiva 93/42 CEE.		
		Deberá cumplir normas de seguridad de la serie IEC/EN 60601		
CAPACITACIÓN				
		Para personal usuario: 6 jornadas.		
		Para personal de mantenimiento: 3 jornadas.		

ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO		
4	61201007	EQUIPO DE ONDAS DE CHOQUE		
		MARCA: BTL	MODELO:	PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LO OFERTADO				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
1.	Equipo de terapia de ondas de choque radiales con aplicaciones para rehabilitación física.			
2.	Pantalla LCD táctil de 5.7"			
3.	Equipo permite la configuración al idioma necesario en cada región. En este caso el software se configura al idioma español.			
4.	El equipo cuenta con una pieza de mano la cual posee transmisores intercambiables: transmisores: 9, 15 mm multifocal y 15 mm focal			
5.	Equipo posee presión regulable hasta 5 bares			
6.	Incrementos de energía de 0.1 Bares			
7.	Frecuencia ajustable desde 1- 20 Hz			
8.	Modos de trabajo: sencillo, continuo y ráfaga			
ACCESORIOS INCLUIDOS (POR EQUIPO)				
9.	El equipo cuenta con una pieza de mano la cual posee transmisores intercambiables: transmisores: 9, 15 mm multifocal y 15 mm focal			
10.	El equipo cuenta con una pieza de mano la cual posee transmisores intercambiables: transmisores: 9, 15 mm multifocal y 15 mm focal			
11.	Se ofertan 10 frascos en presentación de 1 L			
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS				
12.	Entrada: 100-240 V, Frecuencia: 47-63 Hz			
13.	Carcaza resistente a la corrosión y a los desinfectantes hospitalarios			
INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA				
14.	Se entrega: Catálogo, Manual de usuario.			
15.	Con la entrega de cada equipo: Manual de Operación, Manual de Partes, Manual de Servicio, De estos últimos será necesaria una copia en físico y una copia en memoria extraíble USB, preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés.			
NORMATIVA A CUMPLIR (PRESENTAR CERTIFICADOS VIGENTES)				
16.	Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485.			
17.	Aprobada su comercialización por Directiva 93/42 CEE.			
18.	Deberá cumplir normas de seguridad de la serie IEC/EN 60601			
CAPACITACIÓN				
19.	Para personal usuario: 5 jornadas.			
20.	Para personal de mantenimiento: 3 jornadas			